



Resolució: 201801459

Fecha: 27/04/2018

Referencia:	1691/2018
Procedimiento:	Liquidación del presupuesto general
Interesado:	
Representante:	
INTERVENCION (PDELHOYO)	

Esta Alcaldía Presidencia, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por la vigente legislación de régimen local, **VIENE A DISPONER:**

DECRETO DE ALCALDÍA

Asunto: Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017

Esta Presidencia, de conformidad con la sección tercera, del Capítulo I, del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y lo preceptuado en los artículos correspondientes del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se entiende desarrollado el título VI del citado Real Decreto Legislativo, en materia de presupuestos, aprueba, informada por la Intervención Municipal, la Liquidación del Ejercicio 2017 (Informe nº 165/2018), informe que en su apartado 11 de *conclusiones* dice literalmente:

Expuestas las magnitudes más relevantes y ciertas consideraciones apreciadas por esta Intervención, cabe añadir, ya en materia procedimental que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el **órgano competente** para la aprobación de la liquidación del Presupuesto es la **Alcaldía** debiendo dar cuenta al Pleno en la **primera sesión** que celebre según dispone el artículo 193.4 del mismo cuerpo legal.

Visto el importe de la magnitud **Remanente de Tesorería** con el que se liquida el ejercicio 2017 y como ya se ha apuntado, entrarán en juego, la lectura del artículo 32 y la disposición adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad



Financiera (LOEPSF) que derogó el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre.

Como dato a tener en cuenta para ese análisis, cabe apuntar que el montante de la deuda bancaria a 31 de diciembre que supuso el mecanismo de financiación posibilitado por el RD Ley 4/2012, y su tercera fase y culminación recogida en el Real Decreto Ley 8/2013, presenta un saldo vivo de 11.145.225,08 €; y el endeudamiento con BBVA concertado en 2008, presenta un saldo vivo de 540.000,00 €.

Que el saldo con que se cierra el ejercicio para atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto es de 91.755,88

Y que el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio asciende a 5.035.473,11.

Queda superada la prohibición que establece el artículo 10.4 del RD Ley 4/2012 cuando preceptúa que *la generación de remanente de tesorería negativo para gastos generales en el periodo de amortización del endeudamiento que posibilita el mecanismo regulado en él, comporta la prohibición de realizar inversiones nuevas en el ejercicio siguiente financiadas con endeudamiento, sean éstas materiales, inmateriales o financieras, directas, o indirectas a través de subvenciones concedidas a entidades dependientes*; y se abre la posibilidad de acometer inversiones financieramente sostenibles al hilo de la disposición adicional citada.

Tras la consolidación de las liquidaciones del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos aludidas en el punto 9, debe acometerse un estudio de la capacidad de financiación en términos de Estabilidad Presupuestaria y, derivado de éste, caso de que mostrase desequilibrio, como ocurrió con ocasión de dicho análisis de los datos al cierre de 2015, la aprobación de un Plan Económico Financiero según la regulación contenida en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012—y en lo que no sea contradictorio con ésta, la recogida en el Reglamento—, para aprobar el plan de restablecimiento de los desequilibrios financieros detectados, Plan Económico Financiero que no puede sino ser coherente con el de Sanearamiento y el de Ajuste aprobados.

Sirva como conclusión final la evidencia positiva de instrumentar el o los procedimientos para llevar a efecto la implementación coordinada de las medidas que se apuntan tanto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales como en el de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y su normativa de desarrollo recogidas en este apartado, así como las que por imperativo de la legislación urbanística, afectan al tratamiento del PMS.

Para desarrollo de las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, el 1 de octubre se publicó la Orden HAP/2105/2012, que, además de especificar el contenido de la información a remitir y su frecuencia, de manera que la administración afectada pueda cumplir con eficacia el principio de transparencia perseguido, va a suponer un control más continuado y riguroso de la actuación de cada administración pública. Dicha Orden fue modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, para adecuarla a las reformas legales aprobadas con posterioridad a su publicación.

Por último manifestar que esta Intervención, que lleva informando desde el ejercicio 2005, en numerosos expedientes, la necesidad de adoptar medidas que contribuyan a sanear las Cuentas Municipales, así como la necesidad de no realizar más gastos que los necesarios, urgentes e inaplazables, y que desde hace más de 12 años, en numerosos informes ha hecho



referencia a la necesidad de no realizar gastos sin consignación presupuestaria y de no realizar gastos sin estar financiados con ingresos reales, puede constatar que tanto el Plan de Saneamiento como el Plan de Ajuste, el Plan de Saneamiento culminado el año 2015 y el de Ajuste en ejecución, pueden considerarse actuaciones con entidad para haber conseguido retomar la senda de ejecuciones equilibradas de los presupuestos aprobados, siempre y cuando se entienda que, tal y como concluyen diferentes informes de Intervención, la viabilidad efectiva de estos planes depende del respeto por los distintos Concejales de esta Corporación a los límites de crédito fijados en los estados de gastos del presupuesto actual así como de los futuros Presupuestos Municipales a los que afecta el mismo y que abarcan hasta el ejercicio 2023, obligación a la que añadir la necesidad de que las previsiones de ingresos sean realistas.

La Liquidación presenta las siguientes magnitudes más relevantes:

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

CONCEPTOS	DERECHOS	OBLIGACIONES	AJUSTES	RESULTADO
	RECONOCIDOS	RECONOCIDAS		PRESUPUESTARIO
	NETOS	NETAS		
a) Operaciones corrientes	37.344.037,36	24.550.054,85		12.793.982,51
b) Operaciones de capital	424.992,93	801.009,08		-376.016,15
1. Total operaciones no financieras (a + b)	37.769.030,29	25.351.063,93		12.417.966,36
c) Activos financieros	48.494,65	38.508,37		9.986,28
d) Pasivos financieros	0,00	2.193.864,73		-2.193.864,73
2. Total operaciones financieras (c + d)	48.494,65	2.232.373,10		-2.183.878,45
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	37.817.524,94	27.583.437,03		10.234.087,91
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación NEGATIVAS del ejercicio			419.361,30	
EJE. SUBSIDIARIA C/ ROSA DE LOS VIENTOS EDIFICIO GEM ELOS 24 LOCAL 3			7.393,28	
INCAUTACIÓN DE FIANZA PROY.CONSTRUCCIÓN EN PARCELA M 18 PPI CALES I A TALAIES			59.552,99	
EJE. SUBSIDIARIA C/ SAN AGUSTÍN, 17			669,95	
INCAUTACIÓN DE GARANTÍA A URBANIZADOR PAI PP4 PARA CONSTRUCCIÓN VIAL CONEXIÓN AVDA. PIANISTA G.SORIANO CON CN 332			43.629,71	
PMS.RESTO 2º PLAZO CONVENIO COMPEN. ECONÓMICA TAYLOR WIMPEY.ALUMBRADO EXTERIOR FORADÁ, SECANET,...			123.608,47	
2008 4320 601 102008 CAMÍ ALMUIXÓS SIN EJECUTAR. DISPOSICIÓN PRÉSTAMO 45840003 BBVA (BCLE) MOD PPTO 7/2017			11025,74	
VIAL ESTRUC.AVDA.PIANISTA G.SORIANO/CN 332.TAYLOR WIMPEY 1er pago Y parte 2º pago. CONSTRUCCIÓN			6.463,99	
ALUM. EXTE.CAMI.FORADÁ, SECANET, MEDIASES, ALCOCONS (COFINAN. S 17/14) [ING. 2015 CONVE. TAYLOR WIMPEY]. A.IDAD 2015			711,74	
OBRAS COMPLEMENTARIAS A ROTONDA PK 0+000 DELA CV 759 [INGRESO 2015 CONVENIO TAYLOR WIMPEY]			44.213,16	
S03/17."XOCOLATÍSIMA". COMARQUALITAT. DIPUTACIÓN.			778,71	
S08/17.'MAN. GABI. PSICOPEDAGÓGICO.CURSO ESCOLAR 2016/2017.GTAT.VAL.			16.301,77	
S16/17. ESTERILIZACIÓN GATOS SIN PROPIETARIO. DIPUTACIÓN.			5.173,06	
S19/17. FOMENTO ACTIVIDADES MUSICALES. GTAT.VAL.			400,00	
S28/17. 'MANTENIMIENTO CENTRO ATENCIÓN TEMPRANA. GTAT.VAL.			40.575,00	
S30/17. 'LUCHA CONTRA EMPOBRECIMIENTO ENERGÉTICO...PEI.GTAT.VAL.			882,81	
S31/17. RED DE AGENTES DE IGUALDAD. GTAT.VAL.			6.915,30	
S32/17. I.F.S.OBRA. C1 DRENAJE Y PAVIÓN N332 PDA. PARAÍS. DIPUTACIÓN.			136,86	
S33/17. I.F.S.OBRA. C4. DRENAJE Y PAVIÓN APAR.MAISA LLORET. DIPUTACIÓN.			719,95	
S45/17. DAÑOS PRODUCIDOS POR TEMPORALES COSTEROS. GTAT. VAL.			15.773,56	
S49/17. EM CORD/2017/346/03. 3+3+2 PEONES%. SERVEF.			10.649,20	
S50/17. EM CORP/2017/475/03. 3 ACOMPAÑANTES. SERVEF			3.148,86	
S51/17. MUSEOS Y COLECCIO.MUSEOGRÁFICAS...(Bou Ferrer). GTAT.VAL.			9.272,59	
RESPONSABLE CONTRATO RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (HH 18/08/18)			11364,60	
S42/17. FSE. INSE. SOCIO-LAB. PERSO.RIESGO EXCLU.SOCIAL. GASTO DE PERSONAL. A DEVOLVER.			22.054,81	
EJE. SUBSIDIARIA C/ ALICANTE, 12. LIQUIDACIONES Nº 182423,424 Y 425/ 2017			8.736,61	
EJE. SUBSIDIARIA C/ COSTERETA, 23. LIQUIDACIONES Nº 182308,309,310 Y 311 /2017			242,00	
S48/17. ANIMACIÓN A LA LECTURA MARÍA MOLINER. MINISTERIO DE CULTURA			1.706,66	
S18/17. FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL. GTAT.VAL. SUPLEMENTO PAVIMENTO DEPORTIVO MAISA LLORET			15.523,00	
S18/17. FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL. GTAT.VAL.FONDO SIN GASTO ASIGNADO			57.973,73	
ANUALIDAD 2017 CUMPLI. DE SENTENCIA 146/2008.RESTITUCIÓN A PMS.			23.059,53	
ANUALIDAD 2017 CUMPLI. DE SENTENCIA 263/2006 RESTITUCIÓN A PMS.			189.455,61	
ANUALIDAD 2017 CUMPLI. DE SENTENCIA 174/2007 RESTITUCIÓN A PMS.			286.319,55	
FONDO DE INVERSIÓN Y CARGA FINANCIERA 2015/2016			1.222,24	
S07/17. ACTIVIDADES DEPORTIVAS ENTRE 2/11/2016 Y 1/11/2017. DIPUTACION			2.957,69	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			-831.552,68	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				9.402.535,23

REMANENTE DE TESORERÍA.



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES	IMPORTES
		AÑO 2017	AÑO 2016
57,556	1. (+) Fondos líquidos	19.504.717,52	14.978.632,90
	2. (+) Derechos pendientes de cobro	18.255.829,88	17.288.255,24
430	- (+) del Presupuesto corriente	6.451.058,30	4.785.845,82
431	- (+) de Presupuestos cerrados	10.640.804,94	10.913.040,45
257,257,270,275,440,442, 449,456,470,471,472,537, 538,550,565,566	- (+) de operaciones no presupuestarias	1.163.966,64	1.589.368,97
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago	9.372.613,99	11.874.594,04
400	- (+) del Presupuesto corriente	2.581.066,04	3.147.255,11
401	- (+) de Presupuestos cerrados	2.454.407,07	3.291.010,59
165,166,180,185,410,414,41 9,453,456,475,476,477,50 2,515,516,521,550,560,561	- (+) de operaciones no presupuestarias	4.337.140,88	5.436.328,34
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación	357.921,42	88.299,21
554,559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	132.099,93	334.861,22
555,558,1,5585	- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	490.021,35	423.160,43
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)	28.745.854,83	20.480.593,31
2961,2962,2981,2982,49 00,490,1,4902,4903,5961, 5962,5981,5982	II. Saldos de dudoso cobro	10.846.642,05	10.450.872,82
	III. Exceso de financiación afectada	10.737.869,35	10.164.706,55
	IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I - II - III)	7.161.343,43	-134.986,06

REMANENTES DE CRÉDITO.

REMANENTES DE CRÉDITO NO COMPROMETIDOS	2.476.272,73
REMANENTES DE CRÉDITO COMPROMETIDOS	437.496,29
TOTAL	2.913.769,02

De los créditos no comprometidos con que se liquida el Presupuesto 2017, 0,00 € se liquidan en situación de indisponibles.

Ha de hacerse notar el saldo con que se cierra el ejercicio 2017 en las divisionarias de la cuenta 413—Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto—. El saldo íntegro de dicha cuenta es de **91.755,88 €**. No se considera ni en el cálculo del Resultado Presupuestario ni en el del Remanente de Tesorería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el órgano competente para la aprobación de la liquidación del Presupuesto es la Alcaldía-Presidencia debiendo dar cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que celebre según dispone el artículo 193.4 del mismo cuerpo legal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, de lo que yo, como Secretario Acctal., certifico.

27 de Abril de 2018 : 12:02:04

27 de Abril de 2018 : 12:24:41

JUAN ESQUERDO GARCÍA
AJUNTAMENT DE LA VILA
JOIOSA

Firma Electronica Secretario

EL ALCALDE,
Andrés Verdú Reos

Firma electrónica Alcaldia

